



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente CARTA ROGATORIA No. 01, librada por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón, Panamá, dentro del PROCESO DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE HIJO MAYOR DE EDAD, presentado por JOSHUA EMMANUEL HASSAM, contra el señor SALOMÓN HERRERA, Expediente No. 344822021, informándole que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0167-22 del 10 de mayo de 2022, se remitió el Oficio No. 0546-22 del 23 de mayo de 2022, a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


BEVERLY BRITTON BROWN
Secretaria (E)

San Andrés, Isla, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0294-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que él se expone, se observa que no se recibió respuesta por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, con respecto a si le fueron remitidos los documentos relacionados en el Oficio DAJI/0156/22 del 14 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe Encargado de la Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales, Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, esto es, la Carta Rogatoria No. 1, Formulario A, B y C, Poder y libelo demanda, copia autenticada del certificado de nacimiento de Joshua Emmanuel Hassam, copia autenticada de la cédula de ciudadanía del señor Joshua Emmanuel Hassam y Mariana Hassam Alvarado, y copia autenticada del Auto No. 406 de 05 de mayo de 2021.

Ahora bien, luego de realizar el análisis previo a la admisión de la presente Carta Rogatoria, se desprende el Juzgado Primero Seccional de Familia de Colón, Panamá, emitió la misma con el fin de que se gestione la diligencia de Reconocimiento Judicial de hijo mayor de edad en contra del señor Salomón Herrera.

En ese sentido, es preciso señalar que el Artículo 2 de la Ley 27 de 1988, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979", establece que la Convención se aplicará a los exhortos y cartas rogatorias expedidas en actuaciones y procesos en materia civil o comercial que tengan por objeto: *"a. La realización de actos procesales de mero trámite, tales como notificaciones, citaciones o emplazamientos en el extranjero; b. La recepción y obtención de pruebas e informes en el extranjero, salvo reserva expresa al respecto."*, de lo que se extrae que las cartas rogatorias se emiten para actuaciones específicas. Además, el Artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Interamericana, señala cuáles son los documentos que deben acompañarse a la carta rogatoria.

Así las cosas, se concluye que este ente judicial carece de competencia para tramitar el asunto de marras, toda vez que, la diligencia de reconocimiento de hijo mayor de edad contra una persona, no es una actuación de las contempladas en el Artículo 2 de la Ley 27 de 1988, reseñado en el acápite precedente, aunado a que no se allegaron los documentos exigidos en el Artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención



Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, y que son anexo obligatorio de una carta rogatoria.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 90 del C.G.P., el Despacho rechazará de plano la presente demanda CARTA ROGATORIA No. 01, librada por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón, Panamá, por falta de competencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente CARTA ROGATORIA No. 01, librada por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón, Panamá, dentro del PROCESO DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE HIJO MAYOR DE EDAD, presentado por JOSHUA EMMANUEL HASSAM, contra el señor SALOMÓN HERRERA, Expediente No. 344822021, por falta de competencia.

SEGUNDO: Háganse las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**